

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, enterándole que se encuentra ejecutoriado el auto por medio del cual se resolvieron las excepciones previas, sin que se decretara su prosperidad. Así mismo corrió traslado de las excepciones de mérito y dentro del término la parte demandante allegó pronunciamiento. Sírvase proveer

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO MORALES MUÑOZ
DEMANDADA	MARIA DOLORES KRSTZ
RADICADO	17001-31-03-005-2018-00154-00
AUTO	INTERLOCUTORIO

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, y revisada la agenda interna que lleva el Despacho, se dispone señalar **el día martes primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta (2:30) de la tarde**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del código general del proceso, en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y práctica de aquellas que puedan realizarse.

Es de precisar que con ocasión de la contingencia que se atraviesa a nivel mundial por cuenta de la pandemia denominada "COVID-19", esta diligencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo lifesize, de manera que a través de la secretaría del Despacho se les remitirá vía correo electrónico en su debida oportunidad el manual para el manejo de esta aplicación y el link de la audiencia. De igual forma se advierte que para comparecer a la diligencia, deberán garantizar los medios electrónicos con buena calidad de audio y video, sin excepción.

Por encontrarlo procedente al tenor del párrafo del artículo 372 del CGP se dispone desde ya decretar algunas de las pruebas solicitadas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE – DEMANDADO EN RECONVENCIÓN

INTERROGATORIO DE PARTE

Se permitirá al apoderado de la parte demandante interrogar a la demandada.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios que fueron instados por la parte demandante con la demanda, quienes serán interrogados con respecto a los fines planteados en el libelo:

- JULIO CÉSAR OSORIO OSORIO
- JOSÉ WILMAR JARAMILLO MORALES
- LUIS HEMERSON RODRÍGUEZ REINOSA
- RICARDO GALLEGO
- WILLIAM VARGAS ARIAS
- JHON JAIME CASTAÑO
- LUZ MARY MUÑOZ
- JOSÉ ALBERTO AMADOR GALINDO
- JORGE MORALES GRAJALES

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

DICTAMEN PERICIAL

Con el objeto de verificar las circunstancias establecidas en el numeral 9 del art. 375 del C.G.P. se practicará inspección judicial al predio objeto de litigio la que se llevará a cabo con intervención de perito, en la fecha que determine el despacho en audiencia.

Como auxiliar de la Justicia se designa a JAIRO GIL SALDARRIAGA, integrante de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a quien se le encomienda determinar el predio por sus linderos, extensión, construcciones, mejoras, vetustez de las mejoras, quienes ocupan el inmueble y demás elementos necesarios para la identificación plena del bien objeto del proceso de la referencia; además para que acompañe al Despacho a la audiencia de inspección judicial.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN

INTERROGATORIO DE PARTE

Se permitirá al apoderado de la parte demandada, demandante en reconvección, interrogar al señor demandante.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios que fueron instados por la parte demandada con la demanda y en demandante reconvección, quienes serán interrogados con respecto a los fines planteados en el libelo:

- MARÍA DE LOS ÁNGELES LONDOÑO KRASTZ
- ELMER LONDOÑO KRASTZ
- MARTÍN JULIÁN LONDOÑO KRASTZ
- JHON HAROLD LONDOÑO KRASTZ

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda y los aportados en la demanda en reconvención.

PRUEBAS DEL CURADOR AD LITEM DE PERSONAS INDETERMINADAS

No fueron solicitados medios de prueba.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el artículo arriba citado.

Finalmente, atendiendo que el término para el vencimiento de la instancia está proximo a vencerse y no ha sido posible dictar sentencia, se dispone hacer uso de la facultad prevista en el artículo 121 del C. G. del P., en el sentido de prorrogar por seis meses el término para fallar.

NOTIFÍQUESE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34ee95a2c04075723c74b1780723e3fc24814e092a9a7ea79b5798ae80e6867
e**

Documento generado en 23/11/2020 03:03:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**